



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCIÓN No. 00211-2017**  
**QUE REVOCA LA HABILITACION A LA ARS PN**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 de la Ley No. 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 149 literal b) y g), 150, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, mediante Resolución No. 017, de fecha 2 de febrero del año 2005, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la **Administradora de Riesgos de Salud Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ARS ISSPOL)**, con el objeto de administrar los riesgos de salud de los miembros de la Policía Nacional, activos y jubilados, y sus dependientes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio SISALRIL DJ No. 32166, de fecha 8 de abril de 2014, le otorgó la autorización a la **ARS ISSPOL**, para que procedieran a realizar el cambio de nombre comercial, para que en lo adelante se denominara como **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD POLICIA NACIONAL (ARS PN)**.

**CONSIDERANDO:** Que el 27 de febrero de 2015, en el marco de las políticas de protección social que lleva a cabo el Gobierno Dominicano, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, instruyó para que se procediera a la afiliación de todo el personal de la Policía Nacional al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación MIP/DES No. 1975, de fecha 5 de mayo del año 2015, el Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento de las instrucciones de la Presidencia de República, solicitó a esta Superintendencia la autorización para proceder al proceso de disolución y liquidación de la ARS PN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de julio de 2015, la ARS PN y ARS SeNaSa suscribieron un Acuerdo de Venta Cartera de Afiliados, legalizadas las firmas por el Dr. Carlos Eusebio Trinidad, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, por medio del cual la **ARS PN** cedió y transfirió su cartera completa de afiliados, a favor de la





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

ARS SeNaSa, con todos los derechos, prerrogativas y obligaciones contenidas en el indicado Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 153 de la Ley No. 87-01 establece lo siguiente: *“Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud deberán contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para realizar cualquiera de los siguientes actos: a) Disolución y liquidación; b) Fusión con otra sociedad; c) Venta de activos y/o de patrimonio; d) Disminución de capital y/o capacidad instalada; y e) Reforma de los estatutos.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio SISALRIL DJ No. 043560, de fecha 25 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el Acuerdo de Cesión de Cartera de Afiliados suscrito entre **ARS PN** y **ARS SeNaSa**, de fecha 30 de julio de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio SISALRIL DJ No. 043567, de fecha 28 de septiembre del año 2015, esta Superintendencia autorizó a la empresa EPBD-UNIPAGO, a ejecutar el traspaso de la cartera total de los afiliados de **ARS PN**, a favor de **ARS SENASA**, correspondiente al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, con efectividad a partir del día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), a las 12:00 de la media noche.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 386-01, de fecha 18 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), dispuso que los miembros activos de la Policía Nacional comenzaran a cotizar para Seguro Familiar de Salud (SFS) y el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), con efectividad a partir del 1º de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que, en consonancia con lo señalado precedentemente, en fecha 29 de junio de 2016, fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, la cual en su artículo 111 dispuso la incorporación de los miembros de la Policía Nacional al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), creado por la Ley No. 87-01, con el objeto de cotizar para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, Seguro Familiar de Salud y Seguro de Riesgos Laborales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 135 de la Ley No. 590-16, dispuso que los miembros de la Carrera Policial, así como los asimilados, profesionales, técnicos y de apoyo de servicios administrativos, sean afiliados al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 136 de la Ley No. 590-16, establece lo siguiente: *“Los Jubilados y Pensionados de la Policía Nacional y sus dependientes directos, de acuerdo*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

establecidos mediante Resolución de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). **Párrafo I.** El plan diseñado por la SISALRIL, en ningún caso sus prestaciones será menores a las que se reciben actualmente dichos pensionados y jubilados. **Párrafo II.** Este plan será financiado con los aportes que actualmente realizan los pensionados y jubilados de la Policía Nacional al Plan de Salud u aportes presupuestarios del Estado Dominicano."

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 29 de junio del 2016, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) dictó la Resolución Administrativa No. 00207-2016, de fecha 1º de noviembre de 2016, mediante la cual creó un Plan Especial de Servicios de Salud para los Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, atendiendo a que los miembros activos, pensionados y jubilados de la Policía Nacional, se encuentran actualmente afiliados al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa), procede revocar la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD POLICIA NACIONAL (ARS PN)**, así como la disolución y liquidación de dicha entidad.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 171 y 175 de la Ley No. 87-01, establecen que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) tiene como función velar por el pago puntual de las ARS a las PSS.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *"Artículo 23º. DISOLUCIÓN. Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos, de conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *"Artículo 24º. LIQUIDACIÓN. Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación."

**POR TALES MOTIVOS** y vista la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03, de fecha 31 de enero del año 2003; y la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 29 de junio del 2016; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL):

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL (ARS ISSPOL)**, actualmente denominada como **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD POLICIA NACIONAL (ARS PN)**, mediante la Resolución de Habilitación No.017-2005, de fecha 2 de febrero de 2005.

**SEGUNDO:** Se ordena a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD POLICIA NACIONAL (ARS PN)**, proceder a su disolución y liquidación, de acuerdo con sus Reglamentos Internos y los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. El proceso de liquidación será supervisado por esta Superintendencia.

**TERCERO:** Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web: [www.sisalril.gob.do](http://www.sisalril.gob.do), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Dr. Pedro Luis Castellanos**  
Superintendente

